



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de agosto de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, CULPA
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO HOLGUIN MARIN, MARÍA OLIVA MARTÍNEZ ORTEGA, VALENTINA HOLGUIN MARTÍNEZ
DEMANDADA:	ROR INGENIERIA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P.
LLAMADA EN GARANTIA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
RADICADO:	05001310500220190060800
ASUNTO:	FIJA FECHA
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/19160670

Antecedentes procesales:

El 17 de septiembre de 2019 se presentó la demanda (anexo 001).

El 5 de noviembre de 2019 se admitió la demanda (anexo 001, pág. 162).

El 14 de febrero de 2022 se requirió a la parte demandante para que realizara la notificación a la demandada conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

El 10 de marzo de 2023, se conminó a la parte actora para que procediera a realizar las notificaciones de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022. (anexo 006).

El 28 de marzo de 2023, la parte demandante aportó constancia de notificación a COLOMBIA MOVIL S.A E.S. P, sin embargo, al correo que se envió no es el que tiene habilitado la sociedad para recibir notificaciones judiciales. (anexo 009).

El 28 de marzo de 2023, se aportó la constancia de notificación a R.O.R INGENIERIA S.A.S, sin embargo, el mismo no cuenta con el acuse de recibido. (anexo 010).

El 28 de marzo de 2023, aportó las certificaciones de los correos, sin embargo, de las mismas solo se evidencia los archivos adjuntos que se enviaron, no es posible visualizar la trazabilidad del mensaje, además que el enviado a COLOMBIA MOVIL, no es el que tiene habilitado para recibir notificaciones judiciales. (anexo 012).

El 1° de junio de 2023, se admitió la contestación de la demanda R.O.R INGENIERIA S.A.S, se admitió el llamado en garantía a SEGUROS

GENERALES SURAMERICANA y se requirió a la parte demandante para procediera a notificar en debida forma a COLOMBIA MOVIL. (anexo 016).

El 20 de junio de 2023, contesto a la demanda y al llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA. Anexo 014.

El 21 de junio de 2023 se admite la contestación de la demanda y llamamiento en garantía realizado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA. Anexo 019.

El 10 de agosto de 2023 dada la radicación del proceso, el Juzgado realizó la notificación de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., corriendo los términos para contentar la demanda los días 11, 14, 15, 16,17,18,22,23,24,25,29 y 30 de agosto de 2023.Anexo 023

El 29 de agosto de 2023 COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., es decir dentro del término legal se da respuesta a la demanda, la que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPL YSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia, estando trabada la Litis se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY para que represente los intereses de su patrocinada COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., conforme las voces del memorial poder conferido.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para las audiencias de que trata los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 24 de julio de 2024 a las 2:00 pm.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Carlos Fernando Soto Duque

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246fa41a9be5e986ad6b8b19eccb121c839855112253792d9d1d11c3003df503**

Documento generado en 31/08/2023 02:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>